OTORGA PERMISO PARA CATAR Y CAVAR SUSTANCIAS MINERALES

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 129 PUNTA ARENAS, 21 de Marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre normas de exención del trámite de toma de razón; lo preceptuado en los artículos 14 y siguientes del Código de Minería; el Decreto N° 1 de fecha 27.02.87. del Ministerio de Minería, que contiene el Reglamento del Código de Minería; el D.S N° 178 de fecha 12.07.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Delegados y Delegadas Presidenciales Regionales.

CONSIDERANDO:

- 1. La solicitud de fecha 16.03.2023, presentada por don ROLANDO NORAMBUENA PÁVEZ, cédula de identidad N° 5.600.242- 1, con domicilio en calle Rómulo Correa N° 01560, de esta ciudad, quien solicita permiso para catar y cavar sustancias minerales, en forma artesanal, en diversas áreas de la Provincia de Magallanes, especialmente en toda la costa del Estrecho de Magallanes y la ribera de los ríos y lagos de la Provincia de Magallanes.
- Que, la facultad de catar y cavar comprende examinar la tierra y abrirla para investigar, en terrenos abiertos e incultos, quienquiera sea su dueño, y que en el caso que sea de la nación deberá solicitarse al Gobernador respectivo, Delegado Presidencial actualmente.

RESUELVO:

- OTORGASE a don ROLANDO NORAMBUENA PÁVEZ, cédula de identidad N° 5.600.242-1, permiso
 para catar y cavar sustancias minerales, en forma artesanal, en las diversas áreas autorizadas de la
 Provincia de Magallanes, especialmente las indicadas en la letra a) de la parte considerativa de la
 presente Resolución.
- 2. **FIJASE** como plazo de vigencia del permiso el término de un año, a contar de la fecha de esta resolución, sin perjuicio de renovar su vigencia, previa solicitud escrita del solicitante.
- 3. PROHIBESE la ejecución de labores mineras dentro de una ciudad o población, en cementerios, en playas de puertos habilitados y en sitios destinados a la captación de las aguas necesarias para un pueblo; y en los demás casos mencionados en el artículo 17 N° 1 del Código de Minería, si no cuenta con el correspondiente permiso de esta Autoridad Provincial, tramitado de conformidad con los artículos 3 a 7 de su Reglamento.
- 4. SEÑALASE que lo dispuesto en la presente resolución, no excluye ni sustituye a las autorizaciones o permisos que deban otorgar, en su caso, entidades públicas, tales como la Autoridad marítima, la Dirección General de Aguas, la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, la Autoridad Medioambiental u otras

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.







Luz Andrea Bermúdez Sandoval Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/

Código Verificación: IQU8q7+11CHxuDCuL4UfwA==

MBR/wzc ID DOC: 20036947

Distribución:

- ROLANDO NORAMBUENA PÁVEZ (Mail: leonel.morales@galazasesorias.cl)
 SEREMI DE MINERÍA
- 3. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS